



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 072-2024-MDH

Huanchaco, 06 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 19-2024-MDH de fecha 06 de noviembre del 2024, Exp. Adm. N° 17484-2024 de fecha 16 de octubre del 2024, José Artemio Muñoz Moreno, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, solicita se declare la Suspensión por 120 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por la causal de incumplimiento de transferencia de recursos a la Municipalidades de Centros Poblados, previsto en el art. 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 13°.- Señala lo siguiente: "**SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES 132 El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la sesión extraordinaria solo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles";**

Que, al haber sido notificado el siguiente expediente:

- Exp. Adm. N° 17484-2024 de fecha 16 de octubre del 2024, José Artemio Muñoz Moreno, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, solicita se declare la suspensión por 120 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por la causal de incumplimiento de transferencia de recursos a la Municipalidades de Centros Poblados, previsto en el art. 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31079, "**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS**", señala en su artículo 133° lo siguiente:

"RECURSOS: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:


1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.




(044) 461 313

 /municipalidaddehuanchaco

 @municipalidaddehuanchaco

 www.munihuanchaco.gob.pe

 mesapartes@munihuanchaco.gob.pe

 Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración (...)"

Que, en tal sentido, se procedió a realizar con el procedimiento señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, procediendo el señor Alcalde a programar Sesión de Concejo dentro del plazo de Ley, sesión que fue programada dentro de los treinta días hábiles de notificado las solicitudes de Suspensión;

Que, el mencionado expediente administrativo la Oficina de Secretaría General derivó mediante Informe N° 173-2024-MDH/SG a la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad que informe, con respecto lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanchaquito, sobre las **Transferencias Financieras para la prestación de los servicios públicos delegados en proporción a ser atendidas de conformidad con el art. 133° numeral 1 de la Ley 27972**;

Que, mediante Informe N° 3670-2024-MDH-OAF/OAAG de fecha 21 de octubre del 2024, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, remite a la Oficina de Secretaría General, los siguientes Informes:

- Informe N° 324-2024-UC-DAMM/MDH de la Unidad de Contabilidad, donde informa que la **"Transferencia del mes de agosto del 2024 por el importe N° 2,575.00 soles, se encuentra pendiente de rendición..."**.
- Informe N° 321-2024-GM-OAF-UT/HRLM de la Unidad de Tesorería, informa que se han realizado los giros de enero a setiembre del 2024 correspondiente a las transferencias para pago de dietas del Alcalde, así como los **giros de enero a agosto del 2024 correspondiente a las asignaciones financieras de acuerdo a la Ley N° 27972...**, donde se aprecia en los cuadros anexados al presente informe.

Que, mediante Informe N° 3217-2024-MDH-OPP/LACHC, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, informa que con respecto a las transferencias de pago de dietas o remuneración del Alcalde del Centro Poblado Huanchaquito y transferencias de 0.5% de la UIT que es el importe de S/. 2,575.00 soles, se ha presupuestado y cuentan con certificación presupuestal de enero a diciembre del 2024;

Que, con Informe Legal N° 298-2024-OAJ-MDH de fecha 24 de octubre del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: Que, en atención a lo manifestado por la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para hacer efectiva las transferencias a favor de la Municipalidad del centro Poblado de Huanchaquito, se debe cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a rendición del uso de los recursos, así también se debe tomarse en cuenta lo referente a la disponibilidad presupuestal, que de no concurrir podría imposibilitar las transferencias a los Centro Poblados;

Que, mediante Oficio N° 174-2024-MDH/SG, de fecha 29 de octubre del 2024, la Oficina de Secretaría General, cita al señor José Artemio Muñoz Moreno – Alcalde de la Municipalidad del centro Poblado de Huanchaquito, a Sesión Extra Ordinaria, para el día 06 de noviembre del 2024, a las 11:00 horas de la mañana, a fin de resolver como único punto de agenda la suspensión por 120 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por la causal de incumplimiento de transferencia de recursos a la Municipalidades de Centros Poblados, previsto en el art. 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, presentada por el mencionado Alcalde;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 011-2024-MDH/SG, de fecha 29 de octubre del 2024, la Oficina de Secretaría General, cita al Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, a Sesión Extra Ordinaria, para el día 06 de noviembre del 2024, a las 11:00 horas de la mañana, a fin de resolver como único punto de agenda la suspensión por 120 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por la causal de incumplimiento de transferencia de recursos a la Municipalidades de Centros Poblados, previsto en el art. 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, presentada por el señor José Artemio Muñoz Moreno – Alcalde de la Municipalidad del centro Poblado de Huanchaquito;

Que, con fecha 06 de noviembre del 2024, se procedió a llevar a cabo la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 018-2024, tratando como único punto el Exp. Adm. N° 17484-2024 de fecha 16 de octubre del 2024, José Artemio Muñoz Moreno, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, solicita se declare la suspensión por 120 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por la causal de incumplimiento de transferencia de recursos a la Municipalidades de Centros Poblados, previsto en el art. 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la mismo que se llevó a cabo conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo el voto fundamentado de cada Regidor, y el voto conforme se detalla:

- | | |
|---------------------------------|---|
| - YRMA MERCEDES BURGA FERNANDEZ | : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital |
| - LUIS GUSTAVO VENEROS CAMPOS | : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital |
| - SONIA YAMELI QUISPE BELTRAN | : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital |
| - GARY BRAYAN QUINO ALDAVE | : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital |



(044) 461 313

[/municipalidaddehuanchaco](https://www.facebook.com/municipalidaddehuanchaco)

[@municipalidaddehuanchaco](https://www.instagram.com/municipalidaddehuanchaco)

www.munihuanchaco.gob.pe

mesapartes@munihuanchaco.gob.pe

Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- | | |
|--------------------------------|---|
| - SANTOS ELENA GAMBOA LUJAN | : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital |
| - JORGE FELIX GARCIA HORNA | : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital |
| - JOSE MANUEL VENEGAS VERNA | : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital |
| - JOSE ANTONIO CASTRO VEGA | : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital |
| - VÍCTOR LUCIANO NEYRA CRUZADO | : Rechaza la suspensión del Alcalde Distrital |

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por voto UNANIME, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR, la solicitud presentada por el señor José Artemio Muñoz Moreno, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, sobre Suspensión de 120 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco – Departamento de la Libertad, por la causal de incumplimiento de transferencia de recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados, prevista en el art. 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar el presente Acuerdo de Concejo al señor Alcalde José Artemio Muñoz Moreno, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito, a la brevedad posible.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones, con el respectivo expediente:

- Exp. Adm. N° 17484-2024 de fecha 16 de octubre del 2024, José Artemio Muñoz Moreno, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Huanchaquito, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, solicita se declare la suspensión por 120 días hábiles al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por la causal de incumplimiento de transferencia de recursos a la Municipalidades de Centros Poblados, previsto en el art. 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Área de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Efraín Edwin Bueno Aiva
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG

(044) 461 313

 /municipalidaddehuanchaco

 @municipalidaddehuanchaco

 www.munihuanchaco.gob.pe

 mesapartes@munihuanchaco.gob.pe

 Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco